

Carta de 29 de Dic. de 1826

78

La S.ª Esclavista Juana viuda de
este vecindario, ha otorgado ante mi y tes-
tigos Escritura de venta en favor de la
S.ª Nazaria Viuda tambien de este vecin-
dario legitima conyunte del S.ª Diego Ma-
randa de una Casa baja con un altillo de
piedra, madera y teja notoria en la Es-
quena de la Media Luna Barrio de
Gimara, haciendo frente a la Guacunda
de la misma Media Luna en cantidad
de 9 mil novecientos y 99 mil cien-
tos de ella q. sobre la finca estan impres-
ta y situados a ser redimible a favor de
la Yntermedy y por el orden siguiente: 99
cientos ochenta y dos, Ocho y el Conuen-
to y Religiosos del orden de San Francisco de
esta Ciudad: ochenta y ocho a las de la
M. V. S. D. y C. de esta Sta. y leua
Catedral: un mil en trece lugares al Puro-
nato de la Yntermedy. Preter por de esta Dioca-
sis: quinientos treinta y dos en quanto al
Hospital Nacional de S. Lázaro, y don-
ciento a la Casa Obrapia Hospital de
Mujeres, por cuyos capitales otorgo la
Compradora con conyuntamiento de
conyunte reconocimiento en forma, y se
obligo al pago de ochenta y cinco de



An año por ciento al año que comen
 aca puenta desde el día veinte de
 Abril del presente año en adelante,
 a mantener la finca bien labrada
 y separada de quanto necite para
 el mayor seguro de los Capitales y
 de los herederos, y a observar, guardar y
 cumplir las Plausulas y condiciones
 de las puestas imponiéndose como
 si fuesen incertas o relacionadas; y lo
 ocho cents por ciento de contado de q
 se confesó el vuidedo entregado a su
 voluntad, veniendo de con lo contrario. Se
 glia q. t. d. mas esten ante aparcia
 del Registro ante el Contrato publi
 co de la Península de mi propiedad,
 a q. me remito =

Estima J. de Arana



Cartagena 21 de Junio de 1823

N. 98 79

Ante mi y testigos, y en el Breve de Instrumen-
to publico de mi cargo, hoy dia de la fecha la S.^a
E.^a Ecclesiastica Jurado, vnda vecines de esta Ciu-
dad, Alcaide Acordamentaria, unica y universal
heredera de su difunto Expro el S.^r Ramon Gu-
tierez nombrada, e instituida p.^{al} en su te-
nimento es. Dispuse tambien ante mi, el dia veinte
y dos de Junio del año pasado de mil ochocienty die-
y ocho, otorgé escritura de reconocimiento p.^{al} la Com-
tidad de dos mil y cien p.^{al} de p.^{al} q.^{al} estan impues-
tos, cargados y situados a censo redimible sobre una
Casa baja con su Altillo y Accesorios, notorio en
la Esquina de la Media Luna Berrio de la S.^a
Frontera de Limoni, frente a la Guardia de la
misma Media Luna, la qual con los demas bie-
nes del dho. m. Expro, se le adjudicó p.^{al} el S.^r Alc.
Ord.^o segun el t.^{al} Alcaide Nuñez en auto
asesorado q.^{al} se sirvió proveer el dia de ayer, tam-
bien p.^{al} mi actuacion. Y lo expresados dos mil y cien
p.^{al} corresponden a saber: Docienty ochenta a las Pun-
tas del Convento y Religiosos de N. S. S.^a Fran.^{co} de
esta Ciudad: ochenta y ocho a las del M. V. S. D. y
Cabildo de esta Sta. Ysabel Catedral: un mil al Pa-
tronato de la M.^{or}. S.^{res} Obispos de esta Dioce-
sis: quinienty treinta y dos al Hospital vac.^o
de S.^r Lázaro y los docienty restantes a la



de la Obra pía de nro. Sr. Iuvenio, por
cuyo pñal. otorgo reconocim^{to}. en forma, obli-
gandose a la paga de sus correspondientes annua-
les reditos a razon de un cinco pñ ciento q. debe
continuar pagando en los dias cinco de Julio an-
ly a siguientes como lo haia el referido
su difunto. E por, mientras no redimiere y qui-
tase lo pñal. y con semejantes pensiones porca-
la finca, a mantener esta inhierta labrada
y reparada de todo lo necesario, y a observar,
guardar y cumplir las demas clausulas de
me primitiva imencion, segun sembra de
su original a que me remito =

Vicente Bernier



Cartag. 5. de Julio de 1809.

Ante mi, y testigos, y en el Rexistro con-
- ente de contratos publicos de la Escribania ma-
- yor de Gobierno que es a mi cargo hoy dia
de la fecha D.^{no} Ramon Gutierrez Vecino de
esta Ciudad hi otorgado Escritura de Recono-
- cimiento por el Pral de Dos, mil, y cien p.^{os} con
que esta gravada a Censo Redimible una Casa
con su Artillo, y Alacena situada en la Esquina
que hace frente a la Puerta de la media Luna
la qual le fue Rematado por bienes de Joaquin
Morero; cuya Cantidad pertenece a los interese-
- dos siguientes: Doscientos, ochenta pesos en pri-
- mer lugar al Convento de N.^{ra} S. P. San Fran.^{co}
de esta Ciudad ochenta, y ocho pesos en segun-
do a las Rentas del V. S. D. y C. de esta Ciudad
Santa Iglesia Cathed.^{ra} Un mil peso. Tercer
Lugar al Patronato de los Mitros Episcopales
Quinientos, treinta, y dos en quanto al Hospital
de San Lazaro el 4.^{to} Patronato, y los Duenos



68
tos pero Nitantes a la obra-Pia de la Ca-
-xidad de Nro. Sr. Jesu-Cristo en quanto
lugax, por cuos prales otorgo el Com-
-prador Reconocimiento en forma, y se
obligo a loo paga de sus anuales Rditos
a Razon de un cinco por ciento al Año q.
son, y corren de su cuenta desde hoy dia
de la fecha en adelante en mantener la
finca bien labrada y reparada de quan-
to necente p.^a el mayor seguro de dicho prin-
cipales, y sus Rditos a observar, guardar, y
cumplir las Clavulas, y condiciones de
sus imposiciones como si fueren incientas,
Segun que asi Rulta de su orig.^l a q. me
Rmito

Don Juan Fernandez



Carta No 12 de 1822

N.º 98, 81

Ante mi y testigos y en el Registro con. Las puestas Publicas
de mi cargo hoy dia de la festa viclorana Primer ha otorgado Es-
critura de venta real en favor de Joaquin elmozo de una
casa rufa con arillo y decoria notoria en la Esquina de la
media Luna Pl de Simani y cantidad de Dos mil y quin-
trocientos En esta forma: Dos mil y ciento y sobre otros
para el uso y queda en impendio y citados a feno recibimble
a saber: Doscientos ochenta en primer lugar en favor
del con. de Sr P. S. Fran. Ochenta y ocho a la S. de Santa
de la V. S. D. y C. de la S. Cathedral en Segundo lugar:
Un mil eitrecentos et. Patronato de la misa Episcopal in
primera mitad y de en quarto al Hospital de la S. de Santa
ro: Doscientos en Quinto y ultimo a la Obra pía de
mujeres. Y en esta forma otorgo el Compraventa de co-
nocimto en forma y se obligo a la paga de su en una
de redit y a razan de un año y Ciento al año y son
y corren de su cuenta desde el dia quince de
Julio de este año en adelante a mantener esta fin-
ca bien labrada y reparada de quanto necesire y el una
por segun se dize y sus redit y a observar guar-
dar y cumplir las Clausulas de primitiva imposicion
como si fueran manra. Y los trescientos y restantes
de sumado segun of todo aut man y menor con el
del original a of me venuto

Don Ant. Fernandez







En quartillo.

N.º 98

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

93

Narcia Nicolasa Rincon

Verina de esta Ciudad, diop. fue el dia prime-
ro de Marzo del año prox. pasado se vernato
en fauor de Manuel Henríz. Como en mejor
Parton una casa con su altillo, y tienda Es-
quina que haze frente ala Puerta pñal. que
nombran dela Media Luna, por la actua-
cion del Notario Nicolas Durango en el Tri-
bunal Eccl. la qual quedo por bienes de D.
Juan de Arana en cantidad de dos mil y
cien pesos a censo redimible pertenecientes
doscientos y ochenta alar ventar del con-
de Nro. Senafico. Pad. S. Francisco de esta Sta
Ciudad; Ochenta y ocho alar del M. V. S. Dean
y Cav.º de esta Sta. Iglesia Cathedral vn mil
al Patronato dela Mitra Episcopal, quinien-
tos treinta y dos al Hospital Real del S. S.º
Lazaro, y los doscientos restantes ala obra
pia que mando Fundar el dho D. Juan



de Arana para la curacion de mugeres po-
bres enfermas: Cuya diligencia autorizó el
Sr. Feronero entonces, y oy Maestre Escuela
de esta dha S.ª de Excmia D. Juan Josef Enrriquez
por comision que para ello le confirió el Illmo.
y Rmo. Sr. D. Fr. Josef Diaz de la Madrua del Con-
sejo de S. M. Dignissimo Obispo de esta Diocesis
bajo la expresa condicion de redificar la finca
de todo lo necesario dentro del presviro termino
de seis meses a satisfaccion de Su S.ª Illma.
q. se sirviesse aprovar el temate en auto de veinte
y dos del proprio mes. Y habiendose compulsado
testimonio de el y entregadose para titulo de
propriedad al dho Manuel Herñz. el dia veinte
de Abril siguiente en la misma fha, y por di-
ligencia puesta a continuacion ante el pre-
sente Escrib.º declaro haver procedido por mi
Recomendacion y encargo a hazer la portura
y aceptar dho temate, y en su consecuencia
traspasando en mi qualesquier Dño. que por
virtud del temate huviese adquirido, me
hizo entrega del insinuado testimonio p.
que poseyese la finca y procediese a otorgar



la Correlativa Esc^{ta} de Reconocimiento Segun
 por menor Verulta todo lo Relacionado del
 ante citado testimonio, que para documen-
 tar esta Corrip.^{ta} se agrega, y su tenor lle-
 gado el Cavo dema copia es el Siguiente —
 En la Ciudad de Cartagena de Indias en pri-
 mero de Mayo demil Setecientos ochenta
 y siete años. El S.^r Maestro D. Juan Toaf Enxi-
 quer Presb.^o Dignidad de Tesorero de esta S.^{ta}
 Iglesia Cathedral, en Segum.^{to} dema Comision
 hallandose en la Puerta inmediata al Cu-
 rto de ella, presente D. Nicolau Antonio
 de Luis Alpuacil Mayor de esta Ciudad. Como
 Administrador de las Casas que quedaron
 por bien de D. Juan de Arana, los Remue-
 litar y Partones, mando se pregonasen las
 porturas que se avian hecho, y aviendo
 executado por medio del negro Juan & Mata
 que haze oficio de pregonero en esta Ciudad,
 desde las diez de la mañana, hasta las once
 de ella, admitiendose todas las pufas que
 ocurriessen Ordeno S.^{ta} se procediese al
 Remate de algunas de esas Casas que esta-
 van en estado de benificarse, en cuya con-



secuencia, y a en la ultima pufa hecha p.^a
Silvestre Paredes ala Casa bafa ala Calle de
Media Luna frente ala Obrapia ala Chanidad
de Nro. Senor Peru Christo, en mil y trescientos
pesos a censo redimible, los mil afaxon de Ia
Obrapia ala Chanidad y los trescientos restantes
al dela de D.ⁿ Juan de Arana, y las cortar, con
la obligacion de redificarla en el termino de
Seis meses: Por Tulian Miles alar do Caritas
bafar en la Calle del Tablon en dos mil y tresien-
tos p.^a a censo redimible, quinientos ochenta per-
tenecientes a Capellanía que sirve D.ⁿ Josef
Segundo Zabala, ochocientos afaxon el Monas-
terio de Santa Clara, y los novecientos veinte
pesos restantes al dela Obrapia de D.ⁿ Juan de
Arana, y las cortar, con la obligacion de redi-
ficarlas dentro de Seis meses: Por Estefana
Molina ala Casa bafa que hace esquina
en la Calle de S.ⁿ Andres en el Barrio de
Peremani, a la Playa de Chambi en
mil p.^a a censo redimible, los trescientos per-
tenecientes al Convento de Santo Domingo,
quatrocientos a Capellanía que obtiene el
Sr. D.ⁿ Arnaldo Josef Fraja Dignidad de

Chantre de esta Santa Iglesia Cathedral, y los
 restantes trescientos p. a favor de la Obra pía
 de Jho Arana, y las Costas, con la misma Obli-
 gacion de su Redificacion dentro de seis meses:
 Por D.ⁿ Manuel Francisco Rodriguez de la Casa
 baja Calle El Pozo en quinientos p. a censo re-
 dimible doscientos treinta y tres y cinco r. perte-
 necientes a capellanía que posee el Presb.^o D.ⁿ Juan
 Antonio de Herrera, y los restantes doscientos
 Setenta y seis p. y tres r. al de la Obra pía de
 Jho Arana, y a las tres Arcerías en la Calle
 del Espíritu Santo en quinientos Setenta y cinco
 p. a censo redimible, los quatrocientos y cin-
 cuenta pertenecientes al Convento de S.ⁿ Fran.^{co}
 de esta Ciudad, y los ciento veinte y cinco a favor
 de la Obra pía de Jho Arana, y las Costas con
 la Obligacion de Redificar una y otras dentro
 de seis meses: Por Mathias Carracedo de la
 Casa baja Corral Arcería en la Calle de
 Santo Thonibio Redificada de nuevo, en dos mil
 nuevecientos p. a censo redimible, Seiscientos
 pertenecientes al Ven.^o S.^{or} D. y Cav.^o de esta



Sta Yglesia, nuevecientos a Capellania que
poece D.^o Vicente Munos Vicario Tuez Ecc. La
Villa de Mompos; y los restantes mil quatro-
cientos p. afaxon Ela Obra pia De Iho Arana,
y las Cartas: Por D. Josef Sanchez, ala Casa de
Notoria en la Calle Ela Tectoria, y una Carita
Contigua a la muralla con dos amitarion.
En mil y Seiscientos p. azeno Redimible, mil
quatrocientos afaxon Ela Obra pia Ela Chari-
dad de Nro. Señon Teni Chmto, y los doscientos
p. restantes ala de D. Juan de Arana y las
Cartas, con la obligacion de Redificandlas dentro
de Seis meses: Por Manuel Hernandez ala
Casa con altillo, y Arcoria que haze esqui-
na en la Media Luna en dos mil y cien p.
azeno Redimible, en esta forma: doscientos
y ochenta pertenecientes al Convento de S.^{ra} Fran.
de esta Ciudad, ochenta y ocho al Venexab.^c S.^{or}
Dean y Cav.^{do} Esta Sta Yglesia, mil al Patronato
Ela Mitna, quinientos treinta y dos al R.^l
Hospital El S.^{or} S.^{ra} Lazaro, y los doscientos
restantes al dela Obra pia de Iho Arana y las



Cortar, con la Obligacion de Redificarla den-
 tro de seis meses, aviendo ofendido el primero
 por fiador a Luis Guerrero, el Segundo a D.
 Josef Mendez de Burto, la Tercera a Domingo
 Calileo, y el quarto al mismo Calileo, quienes
 estando presentes se constituyeron cada uno
 deponiendo por fiador el que queda mencionado,
 obligandose en Calidad de tales conve-
 nidos y bienes havidos y por haver, a que ni
 dentro del termino asignado no beneficiasen
 el Reparo de su respectiva finca lo necesario
 y avatafacion el Illmo. Sr. Obispo D. Fr. Josef
 Diaz de la Madrid lo executaran por si mis-
 mo, y que dello se les compela por todo rigor
 de derecho sin necesidad de Reconvencion mas
 sobre ello al principal. De consentimiento
 de los referidos intercedidos se publicaron ulti-
 mamente dichas posturas apremiendose
 para el Remate, y no havendo quien bar-
 rase, dize el pregonero, y pue-
 no ay quien puse, ni quien de mas por la inmundas



83
Cavar y areroxiar, que han expuestas Can-
tidades, que buena, que buena, que buena
proleer haga a quienes las tienen puestas.
Y en este estado Mathias Carraceda espuso
que la portuna que ha hecho ala Cava balsa con
su Areroxia en la Calle de Sto. Thonibio ha sido
a nombre de D. Luis Aguarot como lo declara, el
que ofrece por su fiador au lex. ^{mo} hermo. D. Inno-
cencio Aguarot, Cuya portuna en caso neces.
el la asegurava con lo qual se concluió este acto
de Remate obligandose los Comprador. a cumplir
con las condiciones propuestas en toda forma
de Dño. con sus personas y bienes presentes y fu-
turas con el poderio, Sumision y Renunciacion
necesaria, aviendo antes aceptado todos el
Remate de su correspondiente finca, y Revali-
dado sus condiciones, y Obligandose cada uno a
otorgar las respectivas Escrip. ^{ras} de Seguridad,
y dar alor interesados sus correlativos testim.
a todo lo que fueron testigos el D. D. Proprio
Manuel Piñen Cuxa Then. del Sagrario
de esta Santa Iglesia Cathedral, D. Ventura



Echagay Presb^o, Manuel Josef Roman Esc.^{no}
de su Maq^d y Notario Ecc^o. Joachin Josef P^o.

87

meneg, y otras varias personas, y lo firmo

S. S. el Sr. Thesorero con el mencionado Sr. Nico-

lar Antonio de Lir, Zenualistas, Portores

y Fiadores los que saben haciendo por ante

mi de que doy fe = Mtro. Juan Joseph Enxi-

quez = Nicolas Antonio de Lir = Dr. Ansel-

mo Josef Fraga = Antonio Gutierrez del d.

Fonse = Antonio Fran^{co}. de Valverde = Lorenzo

Alonso Carrizosa Vicente Garcia de Ciso =

Fr. Juan Bapt^a Moretti Pro^o. = Rafael

Antonio Fatir = Juan Gonzalo Cortezano =

Juan Antonio de Herrera = Josef Sanchez =

Mathias Carracedo = Arnuep de Tulian

Miler = Francisco Infante = Josef Mendez

de Puerto = Manuel Heranz. = Silvestre

Pancder = Arnuep de Estefana Molina = Pablo

Ojeda = Manuel Fran^{co}. Rodriguez = Arnuep

de Domingo Calileo = Domingo Arias & Rey-

na = Lir Guernero = Nicolas Durango



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Notario P^o.

Auto & } Carta^a y Marzo veinte y dos de mil Setec.
aprov^{on}. } ochenta y siete = Autos y virtos se apruevan
quanto ha lugar en derecho los remates ce-
lebrados de las Casas y Solares que quedaron
por fallecimiento del difunto D. Juan de Ara-
na, y sus principales de Zencor q^e quedan
reventados en las citadas posesiones p^{er}te-
necan ala Obra p^{ia} que dejó inspuerta. Y
para que los Compradores acrediten en todo
tiempo la propiedad, y procedan a otorgar
la escrip^{ta}. de reconocimiento al Zencor, se les
entregará el testimonio correspondiente
de este auto, y de la diligencia del remate, y
daran alos respectivos interesados el que han
ofendido. Y respecto a que aunque fué citado
D. Antonio Revollo como Receptor del S^{to} Tri-
bunal de la Inquisicion por el interes que
tiene en Real Fisco, no concurrió alos refe-
ridos remates, el presente Notario parará
el correspond^{te}. oficio politico verbal al S^{or}
Inquisidor mayor con certificacion Relacion^{da}.



delas fincas en que están impuestos sus prini-
pales expresando sus nuevos inquilinos y días
en que se beneficiaron los Sobredha Remates. Fa-
sente las Cortes Canvadas que pagaran a
proponata los compradores = Fr. Josef Obispo de
Cartag.^a = Nicolau Duranop Not.^o Ec.^a —

Pie 3

Esfel copia del original que comprhende, que
está, y queda en los autos den aumento a los folios
cientos, hasta el ciento tres buelto, y desde el cien-
to veinte y tres buelto, hasta el ciento veinte
y quatro, y su dorso por a hora ami Canop
aque en lo necesario me refiero. Y p.^a entregari
a Manuel Hernz. para los fines prevenidos
en el ultimo auto incerto doy la presente en
Señor folar sus margenes Rubrico y firma en Cartag.^a
de Indiar a veinte de Abril de mil Setez. Ochenta
y Siete años = En testim.^o hay una Rubrica: de
Verdad = Nicolau Duranop —

Declara En la Ciudad de Cartagena delas Indias en
toria Veinte dias del mes de Abril de mil Setezientos
Ochenta y Siete años. Antemi el Infante
Enriv. no de Su Maj.^d y del Juzgado de Marina &
Al. Rentar Canvadas Ten. pu.^o del Num. y
Govern.^{on} de esta Ciudad de Cartag.^a de Indiar
y Notario Mayor del Tribunal de diezmos, y
topr. que se nominaran Pareño Manuel



88
Hernández. Verino de esta Dha Ciudad a quien doy
fue conosco y dho. que la Casa con su attallo y
Accessoria que haze frente ala Puerta de la me-
dia Luna, Rematada en favor el dia primero
de Marzo. pado de este año por bienes de D. Juan
de Arana la ha comprado el otorgante p. Ma-
ria Nicolava Rincon Verina tambien de esta
Ciudad en virtud de un particular encargo, y
en su consecuencia lo declara asi para que
en todo tiempo Conte. Y p. que se entienda
ser la propiedad de Dha Casa de la nominada
Maria Nicolava El Rincon y que en ella
nada tiene, ni le pertenece al otorg^{te}. si al
quien dho. ha adquirido por virtud del ininua-
do Remate desde luego se aparta del, y lo cede
Renuncia y traspasa en la misma Maria
Nicolava Rincon para que se de la finca
como suya propia con la misma Obligaz.
de Reconocen los Senos con que esta gravada,
pagar sus respectivos Reditos, Reedificandola
dentro del previso termino de seis meses a
Satisfacion del Ilmo. S.^{or} Obispo de esta Diocen
y manteniendola en buena labrada y Repara-
da de todo lo necesario p. que baya en aumen-
to y novenga en disminucion entregandole
a este fin, y para que otorgue la Correlativa



Escrip.^{na} este testimonio y declaratoria que

finma Siendo testigos Manuel Freppio Max-

tinez, Juan Angel Ayato, y Josef Freppio E-

Anze Verina p^{tes} = Manuel Hernandez =

Fernando Permet

En Cuya conformidad, teniendo ya benificada

la Redificacion de la finca en los terminos que

se Oblis^o ami nombre el Manuel Henr^z. y

no Vertando Otra Cosa que formalizan la

Conclusiva Escrip.^a de Reconocimiento, Cierta

y Saverdora de mi d^{no}. y de lo que en el Caso me

Compete por la presente otorgo: que Reconosco

en efecto, impuestos Cargados y cituados a ten-

so Redimible Sobre la enunciada Cosa bafa

su altillo, y Accionia, lo me^{or}, y mas bien

parado de ella, que a hora tiene, y tuviere en

adelante los dos mil y cien p^t. Relacionado, por-

teneriente, Dociientos y Ochenta alar Rentas

del Convento de N^{ro}. Senafico p^{ad}. S.^r Francisco

de esta Ciudad, ochenta y ocho alar El M. Ven^e.

Sor^g. y Cabildo de esta S.^a y J^aenia Cathedral,

un mil alar del Patronato de la Mitra Episcop^{al}:

quinientos treinta y dos alar El Real Hos-

pital del S.^r S.^r Lazaro, y los dociientos restantes

alar de la Obra p^{ia} que mando fundar D. Juan

de Arana p.^a la curacion de mugeres pobres



28. Enfermar, adquieres, y en su nombre a su
Administrad.^{res} Sindico y Apoderador que aho-
ra son, y fueren en adelante me Obligo adan-
y pagar la respectiva anual Redito a la
razon de uncinco por ciento que empesaron a
comen y contarse de mi cuenta desde el citado
dia primero de Marzo del año prox. par. en que
se benificó el Remate, mientras no Redimiere
y quitare dho. pñales. y Conveniente pension
posea la finca, a mantener esta, inhierta, la-
brada y reparada de todo lo necesario, para que
baya en aumento, y no venga en disminucion
y en ella estan Siempre Cientos, Sequenos, y a
seguenados los dho. pñales. y la paga de sus Re-
ditos, y a Obrenuar quando y cumplir las de-
mas Clausulas y condiciones de sus primitivas
imposiciones como si fueren incertas. Y a la Ob-
servancia paga y cumplim.^{to} de todo lo contenido
Obligo mis bienes hauidos y por hauer y doy poder
alos Justicias y S.^{res} Jueses de S. M. De esta
Ciudad, y otras partes que de mi Causa pue-
dan y devan conocer, para que dello me com-
pelan y apremien, por todo Vñpn de Dño. via
Executiva, y como por sentençia pasada en
autoridad de Cosa juzgada, Sobre que Renuncio
todas las Leyes fueros Dñor. y privilegios e



mi favor con la q^{ta}l. en forma. Y conintiend^o
que de esta c^{on}scrip^{ta} se den aparte letra. los

90

testimonios que pidiere, sin que preceda man-
dato ni citacion. am^o lo otorgo en esta Ciudad
de Cartagena de Indias en cinco de Abril
de mil Setecientos Ochenta y ocho d. Y la otorg^o

ante quien Yo el presente Esc. no de S. Ma^g.
Feniente pu^{co} y Notari^o. Mayor del Tribunal

de diezmar doy fee conosco am^o lo d^{ijo}, otorg^o
y por no p^ouer firmar Yoq^o am^o Sobrino

Josef Maria Pernet lo hiciere por ella, ante mi
en este Rexi^{to} de mil Caros, Siendo top^o. Ma^g.

nuel Proprio Martinez, Juan Angel Ayato
y Josef Proprio de Anze Veniros pres^{tes} = Por

la otorg^o. Josef Maria Pernet = Fernando Pernet.

Es conforme am^o original aque me remito. Y para entregar
al Con^{to}. de N^{ro}. Señal^o P^o. S. n. Fran^{co}. lo h^ove sacan en estas
ocho fo^o. de papel conresponde. y lo Signo y firmo en Cartag^o.
de Indias a veinte y tres de Marzo de mil Setec. noventa y
tres años =

Qui
nos. p^oramos





Un cuarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

N. 98-



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



Capital de 1896 pesos que en 3^o i 7^o lugar
noce la mortuoria del Sr. Elefonso Hernandez
de un 5^o anual en cinco Casas bajas con tres
situadas en la Calle nombrada del Srmo (a)
camueto manzana 12 numer. 25. 26. 27. 28. i 29 en
Trito de Sto Joridio. Cumple elredito a 6 de
que ninte delrecomin to librada del Genro V. Villanue
ibamir con qha. 6 de Mayo de 1826 qha. puntal a t
para repusien Comis Ag. to 11-

f.º 104 vto